

EL MERCANTIL PERIODICO OFICIAL

NOVEA SERIE—AÑO V.

Quito, miércoles 21 de octubre de 1874.

NUMERO 873.

MOVIMIENTO DE VAPORES DEL PACIFICO.

LLIBRAN.

- 1. Del Norte, por Malabogano, Francisco y...
2. Del Norte, por Malabogano, Francisco y...
3. Del Norte, por Malabogano, Francisco y...

CONTENIDO.

- 1. Del Presidente de la Corte Superior de Loja...
2. Del Presidente de la Corte Superior de Loja...
3. Del Presidente de la Corte Superior de Loja...

MINISTERIO DEL INTERIOR.

En la ciudad de Loja, a primero de julio de mil ochocientos setenta y cuatro...
En la ciudad de Loja, a primero de julio de mil ochocientos setenta y cuatro...

rama con que estaba cerrada una causa civil, que le fué remitida en 7 de julio de 1873; asimismo no ha devuelto la segunda contra el Concejero Joaquin Aguilar...

En el cantón de San José de Chuibulo, a treinta y uno de agosto de mil ochocientos setenta y cuatro. El señor Teniente Coronel José María Rivadeneira, Jefe político de este cantón...

En Guanozá, a primero de setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro. Hechos el señor Jefe político, Gregorio Coloma, el Tesorero municipal, Modesto Guanozá...

Diez y seis pesos veintiseis centavos que dan los diferentes ramos municipales dados en arrendamiento. Ciento veintiseis pesos producto del pago del subsidio...

En la ciudad de Loja, a primero de julio de mil ochocientos setenta y cuatro. Hechos el señor Jefe político de este cantón, Manuel Antonio Bravo, Tesorero municipal y el infrascrito Secretario...

En Balabogano, a siete de setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro. Cumpliendo con lo prevenido en el inciso 4.º del artículo 39 del Reglamento de contabilidad municipal...

En la ciudad de Loja, a primero de julio de mil ochocientos setenta y cuatro. Hechos el señor Jefe político de este cantón, Manuel Antonio Bravo, Tesorero municipal y el infrascrito Secretario...

En Balabogano, a siete de setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro. Cumpliendo con lo prevenido en el inciso 4.º del artículo 39 del Reglamento de contabilidad municipal...

En la ciudad de Loja, a primero de julio de mil ochocientos setenta y cuatro. Hechos el señor Jefe político de este cantón, Manuel Antonio Bravo, Tesorero municipal y el infrascrito Secretario...

Ventiduro pesos treinta y siete centavos que la corteja le al Tesorero por el ser por ciento de comisión en la cantidad que ha recaudado. Suma total del egreso... 340,5

COMPARACION. Ingreso... 407,72 Egreso... 340,5 Diferencia a favor de los fondos 67,66

De la comparación anterior resulta haber en favor de los fondos la cantidad de sesenta y siete pesos sesenta y seis centavos y para su constancia la firman el señor Jefe político, Tesorero y Secretario que certifica.—Gregorio Coloma.—Modesto Guanozá.—El Secretario, Felix del Pozo.

En el cantón de San José de Chuibulo, a treinta y uno de agosto de mil ochocientos setenta y cuatro. El señor Teniente Coronel José María Rivadeneira, Jefe político de este cantón...

Ciento ochenta y ocho pesos cuarenta y siete y medio centavos existencia en caja del mes de setiembre. Setenta pesos setenta y cinco centavos producido del ramo de mulas en todo el cantón...

Cuarenta pesos veintiseis centavos producido de los ramos municipales. Quinientos cincuenta y cinco pesos producido del remate de tres pedruzcos de terreno llanuras...

Ochenta y siete pesos pagados a los empleados, gastos de escritorio y arriendo de piezas. Doscientos sesenta pesos gastados en materiales, peones y arrendamiento en cinco pesos...

Ochenta y siete pesos pagados a los empleados, gastos de escritorio y arriendo de piezas. Doscientos sesenta pesos gastados en materiales, peones y arrendamiento...

En Balabogano, a siete de setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro. Cumpliendo con lo prevenido en el inciso 4.º del artículo 39 del Reglamento de contabilidad municipal...

En Balabogano, a siete de setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro. Cumpliendo con lo prevenido en el inciso 4.º del artículo 39 del Reglamento de contabilidad municipal...

En la ciudad de Loja, a primero de julio de mil ochocientos setenta y cuatro. Hechos el señor Jefe político de este cantón, Manuel Antonio Bravo, Tesorero municipal y el infrascrito Secretario...

certificó, José María Rivadeneira, Alfonso Buzaga, El Secretario, Melchor Viqueo. En copia.—El Secretario, Melchor Viqueo.

En Vinuesa, a treinta y uno de agosto de mil ochocientos setenta y cuatro, se reunieron en la sala del despacho de la Jefatura los señores Andres Miño, Jefe político, Manuel Antonio Bravo, Tesorero municipal y el infrascrito Secretario...

Del mes de julio próximo quedaron en caja la suma de ochocientos veintiseis pesos treinta y cinco centavos que debían acumularse a cargo de cuenta...

Diez pesos setenta y cinco centavos producido de los ramos municipales. Ciento ochenta y ocho pesos cuarenta y siete y medio centavos existencia en caja del mes de setiembre...

Cuarenta pesos veintiseis centavos producido de los ramos municipales. Quinientos cincuenta y cinco pesos producido del remate de tres pedruzcos de terreno llanuras...

Ochenta y siete pesos pagados a los empleados, gastos de escritorio y arriendo de piezas. Doscientos sesenta pesos gastados en materiales, peones y arrendamiento...

Ochenta y siete pesos pagados a los empleados, gastos de escritorio y arriendo de piezas. Doscientos sesenta pesos gastados en materiales, peones y arrendamiento...

En Balabogano, a siete de setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro. Cumpliendo con lo prevenido en el inciso 4.º del artículo 39 del Reglamento de contabilidad municipal...

En Balabogano, a siete de setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro. Cumpliendo con lo prevenido en el inciso 4.º del artículo 39 del Reglamento de contabilidad municipal...

En la ciudad de Loja, a primero de julio de mil ochocientos setenta y cuatro. Hechos el señor Jefe político de este cantón, Manuel Antonio Bravo, Tesorero municipal y el infrascrito Secretario...

En la ciudad de Loja, a primero de julio de mil ochocientos setenta y cuatro. Hechos el señor Jefe político de este cantón, Manuel Antonio Bravo, Tesorero municipal y el infrascrito Secretario...

INGRESO. Saldo del mes anterior... 1269,91 Arrendamiento de galeras... 18,75 Drogado por la Tesorería de hacienda... 426,02 Multas de policía... 304,00 Introducción de licencias extranjeras... 12,36

LOJAS. Sueldo del Jefe político y sus empleados en la municipalidad, gastos de escritorio de esta y de la Jefatura política... 121,00 Sueldo de los empleados de policía y gastos de escritorio... 244,00 Sueldo de tres institutores, una institutera y arriendo de un local... 290,70

COMPARACION. Ingreso... 2678,39 Egreso... 1489,55 Sobrante para setiembre. 1108,84

Con lo cual se concluyó el acta, firmando los señores José Ramon Verileto, Jefe político, Felix Constante, Tesorero y el Secretario que suscribe, José Ramon Verileto, Felix Constante, David Ródras.

En Balá, a los nueve días del mes de setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro. En cumplimiento del inciso 4.º del artículo 39 del Reglamento de contabilidad municipal, el señor Manuel Ignacio Martínez, Jefe político del cantón, acompañado del infrascrito Secretario, se constituyó en la Tesorería municipal...

INGRESO. Existencia del mes de julio... 57,493 Sesenta pesos que han producido el ramo de multas impuestas por la policía... 60,00 Diez pesos que han producido de las inhabilitaciones por derecho de policía... 0,00

Cincoenta centavos que han producido dos matrículas de peones concedidas por la Comisaría de policía, correspondiente al arrendamiento de romana municipal de todo el cantón... 185,38

INGRESO. Sueldo pagados a los empleados municipales en la forma que sigue: Sueldo del señor Jefe político cuarenta y dos pesos setenta y cinco centavos... 42,56 Sueldo de secretario municipal treinta pesos... 30,00

Tabla de ingresos y egresos. Sección superior con rubros como 'Sueldo de los empleados de policía', 'Sueldo del Comisario de policía', etc.

Tabla de comparación de Debe y Haber. 'Debe' con monto de 270,25 y 'Haber' con monto de 270,25.

Tabla de existencia en caja. Rubros como 'Existencia en caja para el presente mes', 'Sueldo de empleados', etc.

Tabla de ingresos. Rubros como 'Egreso en el mismo mes', 'Gastos en compra de una alfalfa', etc.

Tabla de egresos. Rubros como 'Por la condonación de treinta y tres faroles de Catarama', etc.

Tabla de demostración. Rubros como 'Ingreso', 'Egreso', 'Existencia para el mes entrante', etc.

Noticia sobre el expediente de la Tesorería municipal y el secretario Manuel M. Salazar.

Nota sobre el despacho del Interior y la formación del proyecto del Código de comercio.

Adjuntas al estimable oficio de U.S. número 836, se han recibido en este Despacho copias de las actas de corte y tanto de las rentas municipales de los cantones de Guaranda, Chimbo y Vinces.

PODER JUDICIAL.

Despacho diario de la Excmo. Corte Suprema de Justicia.

Lunes 6 de octubre de 1874.—En la primera sala se discutió la causa seguida contra Pablo Ortiz por robo de ganado revocando el auto en el punto recurrido, absolviendo al señor doctor Manuel Carrion, Ministro de la Corte Superior de Guayaquil, de las costas en que ha sido condenado por la primera sala de dicha Corte. En la misma se discutió la que sigue Prendencia Labanda con la familia Beltran por terrenos, y se resolvió revocando el auto recurrido que declara que oscura la demanda interpuesta por el primero. En la misma se hizo relación de la que sigue Margarita Villacres con la familia Merino por división de bienes. En la segunda se discutió la que sigue el fisco con los indios de Burga por terrenos, y se resolvió confirmando la sentencia recurrida que declara a las tierras reclamadas por ellos baldías y abuelve en consecuencia a los demandados. En la segunda sala se discutió la seguida contra Miguel Reyes por abuso de autoridad y la que sigue el rancho Mauricio Lavayen con José Plácido Roldán por cantidad de pesos.

Miércoles 7. Se expidieron tres decretos de sustanciación. En la primera sala se discutió la causa seguida contra la familia Soriano con Vicente Paredes por terrenos. En la segunda se discutió la seguida contra Miguel Reyes por abuso de autoridad, y se resolvió retornando la sentencia conculcada, condenando al procesado a un mes de prisión, treinta y tres pesos de multa, indemnización de daños y perjuicios y pago de costas procesales. En la misma sala se discutió la seguida entre Francisco M. Lavayen y José Plácido Roldán por cantidad de pesos.

Jueves 8. En la primera sala se discutió la causa seguida entre la familia Soriano y Vicente Paredes por terrenos, y se resolvió confirmando la sentencia recurrida que abuelve al demandado de todos los cargos de la demanda. En la segunda se hizo relación de la que siguen los herederos de Francisco Rocafuerte contra los condonados de los señores de Palalargo e Isla del Rosario por desamortización de unos terrenos, y se resolvió declarando el recurso de hecho interpuesto por el representante de los actores, y condenando al recurrente a cincuenta pesos de multa.

Viernes 9. Se expidieron once decretos de sustanciación. En la primera sala se hizo relación de la causa seguida contra Juan Antonio Matamoros y Juan Larrea por cantidad de pesos, y se resolvió declarando inadmisible el recurso de hecho interpuesto por estos, y condenando a la multa de cien pesos y al pago de las costas procesales. En la misma sala se tomó en consideración la solicitud de Rafael del Hierro relativa a que se revoque el auto que recayó en la causa que se sigue por abuso de autoridad, y se resolvió declarando no haber lugar a lo pedido. En la segunda sala se hizo relación de la causa seguida entre José Alvear, Dolores y Luz Echenique por cantidad de pesos.

Sábado 10. Se expidieron seis decretos de sustanciación. En la primera sala se discutió la causa seguida entre Margarita Villacres y la familia Merino por cantidad de pesos, y se resolvió confirmando la sentencia recurrida que aprueba la hipoteca divisiiva de los bienes de María Mayorga y Apolinario Merino. En la misma sala se tomó en consideración la declaratoria solicitada por Carlos Otero del fallo pronunciado en la causa que sigue con el doctor Jorge Buzco por cantidad de pesos, y se resolvió expresando no haber lugar a dicha declaratoria. En la segunda sala se hizo relación de la causa seguida entre José María Andrade y Fernando Ponce Soboron por obra nueva.

En los días 8, 9 y 10 se ha ocupado también el Tribunal en la formación del proyecto del Código de comercio.

abiertas las sucesiones siguientes: La de los bienes de los finados Bernardo Vivas e Lidora Paquet a solicitud de su hijo Mariano Vivas.

INSCRIPCIONES.

Se va a proceder a las siguientes escrituras de venta: De un pedazo de terreno situado en la parroquia de Cotoacoli, de propiedad de la señora Natalia Condy, en favor del señor José Becerra.

MINISTERIO DE HACIENDA.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, octubre 10 de 1874.

Circular, número 20. Al señor Gobernador de la provincia de... Para conservar en todo su vigor las disposiciones legales, hago presente a U.S. que el decreto de 16 de febrero del año de 1869 dispone que las cartas de pago de terrenos que se emiten con posterioridad a dicho año, contengan el valor que en realidad deben tener, tomando en consideración el aumento que se le dió al impuesto en aquel decreto; mas como este Ministerio ha notado que la mayor parte de las Colecciones de la República hacen los pedidos de cartas por duplicado y fijando, por consiguiente, en las listas de sus pedidos, solo el valor señalado en conformidad de la ley del año de 1855; y a fin de que no continúe este abuso, tengo a bien ordenar a U.S. dicte las oportunas providencias para que las Juntas de hacienda en las clasificaciones y los Colectores en las listas que contienen el pedido de cartas, pongan el valor que ellas deben tener por el decreto aludido que duplicó el impuesto.

Lo digo a U.S. para su cumplimiento. Dios guarde a U.S.—José Javier Eguiguren.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Esmeraldas, agosto 31 de 1874.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda. Señor.—El señor Tesorero de hacienda, a quien comunico el contenido del presente oficio de U.S. H. número 96, me dirige con fecha de hoy y marcada con el número 72, la siguiente comunicación: "Me es honoroso contestar el oficio de U.S. de 21 del mes que termina, número 146, impugnándole, para conocimiento del H. señor Ministro de Hacienda, que con fecha 18 de este mismo mes hecoso consignado en caja, entre el Interventor de esta Tesorería, señor Adolfo Castro y yo, los ciento noventa y siete pesos cincuenta y tres y medio centavos en que hemos salido alzanzados, con derecho a salvo, en la cuenta de la Tesorería y Aduana de esta provincia, que corrió a nuestro cargo desde el 9 de abril hasta el 31 de diciembre de 1873, cuya sentencia pronunciada por el Tribunal competente, el 22 de julio próximo pasado, vino inclusa en el citado oficio de U.S.—Dios guarde a U.S.—Francisco Cruz."

Con lo que tengo la honra de hejar contestada la comunicación de U.S. H. que he hecho méncion. Dios guarde a U.S.—I. Miguel Suárez.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de los Ríos.—Babahoy, setiembre 27 de 1874.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda. Señor.—He tenido la satisfacción de transmitir a la Tesorería de hacienda las ordenes de pago prevenidas por U.S. H. en sus estimables oficios de 19 del presente, seguidos con los números 342, 343 y 344, a favor de varios propietarios de las haciendas de esta provincia y del nuevo Inspector nombrado, señor José Manuel Monroy, encargándoseles su puntual cumplimiento.

Y así me complazco en dejar contestadas los citados oficios. Dios guarde a U.S.—El Gobernador accidental, José B. Verdugo.

despacho de hejado. El señor Juez letrado de hacienda, en oficio fecha 1º del actual, me dice lo que sigue: "Señor.—Inteligenciado de la resolución suprema que contiene el estimable oficio fecha veintinueve del próximo pasado mes, tengo el honor de comunicarle que en esta fecha he pronunciado en el juicio de deslinde de las montañas de Balalubo, propiedad nacional, el decreto del tenor siguiente: "Agréguese esta comunicación a los autos para constancia de la fecha en que ha sido entregada al infrascripto; y como de la fecha de su transmisión se sigue que la resolución suprema ha llegado al conocimiento del juzgado un día antes del designado para el deslinde, haciéndose este imposible de verificarse en la fecha señalada, se designa nuevamente para que tenga lugar el juicio de apo y deslinde de las montañas de Balalubo, el día del presente octubre y mas hábiles comisionándose, al efecto, según el convenio superior que obra de autos, al juez civil primero de la parroquia del Milagro, 6º citro de los jueces de la misma localidad."

Al proceder el juez comisionado a la celebración del juicio de deslinde, nombrará con la anticipación oportuna un abogado que lo aconseje y acompañe a practicar las diligencias ordenadas por la sección 115, título 2º de la segunda parte del Código civil de enajenamientos, y cuyo honorario será satisfecho por el Tesoro público según arancel. Procederá también el juez comisionado a citar a todos los vecinos colindantes que existieren en lugar de su jurisdicción y en la del pueblo de Taura. Con la debida inteligencia remitirá el juez comisionado un presupuesto de los gastos que ocasiona la traslación del escribano de hacienda, asesor y promotor fiscal al lugar del deslinde para pasarlo a la Gobernación, a fin de que se ordene a los jueces de la provincia del Acazu, se dirija un despacho de ruego y encargo al señor Juez letrado de ella para que en el término de la distancia se sirva hacer y sean citados por la cuarta vez los vecinos colindantes de Balalubo que residen dentro de los límites de su jurisdicción; pues como esta falta sustancial, por no haber regresado los despachos que anteriormente se le han librado al efecto, ha dado lugar a lo que por el próximo correo se le presente en el juicio en las fechas anteriormente señaladas.—Guayaquil, octubre 1º de 1874. Tamariz.—Proveído en la misma fecha. Guzman y Merizalde.—U.S. se servirá practicar a S. E. el Supremo Gobierno, si lo tiene por conveniente, a los intereses del erario público.—Dios guarde a U.S.—Antonio Tamariz."

Lo que tengo a honra transcribir a U.S. H. para conocimiento de S. E. el Presidente de la República. Dios guarde a U.S.—Vicente de Santistevan.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Imbabura.—Ibarra, agosto 29 de 1874.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda. Señor.—Para conocimiento de S. E. el Presidente de la República acompaño a U.S. H. las razones de los gastos hechos en la casa de Gobierno y hospital de cadáveres en la semana del 17 al 22 del presente.

Dios guarde a U.S. H.—Por encargo del Jefe del erario, el Jefe político, Vicente Peñañero.

Razon de los gastos hechos en la casa de Gobierno en la parte del cantal en la semana del 17 al 22 de agosto de 1874.

1874, Agosto 21. Pagados por la composición de una puerta y colocación de una chapa en el porton del cuartel..... 2,50

Id. id. 22. Id. por su jornal a 6 albañiles y 60 peones..... 22,57

Suman..... 25,12

Tesorería de hacienda nacional de Imbabura.—Ibarra, agosto 29 de 1874.—Miguel Torres Burbano.

Razon de los gastos hechos en el hospital de caridad de esta ciudad en la semana del 17 al 22 de agosto de 1874.

1874, Agosto 21. Pagados por su jornal al sobrante José Dalgo B., Id. id. 22. Id. por 47 albañiles y 60 peones..... 69,25

Suman..... 72,25

Tesorería de hacienda nacional de Imbabura.—Ibarra, agosto 29 de 1874.—Miguel Torres Burbano.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Imbabura.—Ibarra, setiembre 5 de 1874.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas. Señor.—Para conocimiento de S. E. el

Presidente de la República acompaño a U.S. H. las razones de los gastos hechos en la casa de Gobierno y hospital de cadáveres en la semana del 17 al 22 del presente.

Dios guarde a U.S. H.—Por encargo del Jefe del erario, el Jefe político, Vicente Peñañero.

Razon de los gastos hechos en la casa de Gobierno en la parte del cantal en la semana del 17 al 22 de agosto de 1874.

1874, Agosto 21. Pagados por la composición de una puerta y colocación de una chapa en el porton del cuartel..... 2,50

Id. id. 22. Id. por su jornal a 6 albañiles y 60 peones..... 22,57

ros servidores.—Por el Banco del Ecuador.—Francisco J. de Santistevan, Interventor de turno.—J. J. González, Gerente.

Estado del Banco del Ecuador en setiembre 30 de 1874.

Tabla de activo y pasivo. 'ACTIVO' con rubros como 'Caja en efectivo', 'Documentos por cobrar', etc. 'PASIVO' con rubros como 'Capital', 'Billetes en circulación', etc.

Por el Banco del Ecuador.—José Vicente Interventor de turno.—J. J. González, Gerente.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, octubre 10 de 1874.

Al señor Gobernador de la provincia del Acazu. Remito a U.S. dos pliegos de observaciones hechas por el Tribunal de Cuentas a las presentadas por los señores Pedro Kaisson, como Administrador de correos de Santa Elena el año de 1873 y de Juan de Santis Pérez por la misma cuenta y año en la estafeta del Narajal.

De la entrega se servirá U.S. dar aviso a este Ministerio. Dios guarde a U.S.—José Javier Eguiguren.

OBRAS PUBLICAS.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Imbabura.—Ibarra, agosto 29 de 1874.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas. Señor.—Para conocimiento de S. E. el Presidente de la República acompaño a U.S. H. las razones de los gastos hechos en la casa de Gobierno y hospital de cadáveres en la semana del 17 al 22 del presente.

Dios guarde a U.S. H.—Por encargo del Jefe del erario, el Jefe político, Vicente Peñañero.

Razon de los gastos hechos en la casa de Gobierno en la parte del cantal en la semana del 17 al 22 de agosto de 1874.

1874, Agosto 21. Pagados por la composición de una puerta y colocación de una chapa en el porton del cuartel..... 2,50

Id. id. 22. Id. por su jornal a 6 albañiles y 60 peones..... 22,57

Suman..... 25,12

Tesorería de hacienda nacional de Imbabura.—Ibarra, agosto 29 de 1874.—Miguel Torres Burbano.

Razon de los gastos hechos en el hospital de caridad de esta ciudad en la semana del 17 al 22 de agosto de 1874.

1874, Agosto 21. Pagados por su jornal al sobrante José Dalgo B., Id. id. 22. Id. por 47 albañiles y 60 peones..... 69,25

Suman..... 72,25

Tesorería de hacienda nacional de Imbabura.—Ibarra, agosto 29 de 1874.—Miguel Torres Burbano.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Imbabura.—Ibarra, setiembre 5 de 1874.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas. Señor.—Para conocimiento de S. E. el

Presidente de la República acompañó a US. H. las razones de los gastos hechos en la casa de Gobierno y hospital de caridad de esta ciudad en la semana del 24 al 29 del pasado.
Días guardó a US. II.—Juan M. España.

Razon de los gastos hechos en la casa de Gobierno, en la semana del 24 al 29 de agosto de 1874.

1874. Agosto. 26. Pagados por el valor de mil encuadernaciones chicas y pías...	14,50
Id. id. 27. Id. por el de mil encuadernaciones chicas...	11,50
Id. id. 28. Id. por sus jornales a los albaniles y peones.	28,44
Suma..... 54,44	

Barra, setiembre 5 de 1874.—El Interventor, Manuel de Jesus Almeida.

Razon de los gastos hechos en el hospital de caridad de esta ciudad en la semana del 24 al 29 de agosto de 1874.

1874. Agosto. 25. Pagados por el valor de piedra sillar.....	1,50
Id. id. 26. Id. a Manuel Garzon Jaque por la carga de sus jornales de la casa de Gobierno.....	10,50
Id. id. 28. Id. por el valor de peja necesaria para fabricar adobes.....	4,03
Id. id. 29. Id. al albañil Rafael Jaeba por el valor de sus jornales en 14 días que los trabajos en la semana del 17 al 29 de agosto.....	3,50
Id. id. 30. Id. al albañil Nicolas Friese por el valor de piedra sillar y dos columnas.....	29,35
Id. id. 31. Id. que se usó en cargar el horno de asar ladrillos.....	3,00
Id. id. 32. Id. al albañil Jose Jaeba por sus jornales.....	3,00
Id. id. 33. Id. a los albaniles y peones que han trabajado en la referida obra.....	61,00
Suma..... 127,78	

Barra, setiembre 5 de 1874.—El Interventor, Manuel de Jesus Almeida.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Imbabura.—Barra, setiembre 28 de 1874.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas. Señor.—Para que US. H. se sirva poner al despacho de S. E. el Presidente de la República acompañado las razones de los gastos hechos por esta Tesorería en la casa de Gobierno y hospital de caridad en la semana del 14 al 19 del que rije.

Días guardó a US. II.—Vicente Peñarriba.

Razon de los gastos hechos en la casa de Gobierno, en la parte del cuartel, en la semana del 14 al 19 de setiembre de 1874.

1874. Setiembre. 18. Pagados por el valor de enseres y ocho arrastradores y ocho muletas.....	12,18
Id. id. 19. Id. a los albaniles y peones que han trabajado en dicha obra.....	14,07
Suma..... 26,25	

Barra, setiembre 28 de 1874.—El Interventor, Manuel de Jesus Almeida.

Razon de los gastos hechos en el hospital de caridad de esta ciudad en la semana del 14 al 19 de setiembre de 1874.

1874. Setiembre. 18. Pagados por el valor de piedra sillar por el trabajo de abayo.....	22,50
Id. id. 19. Id. por el valor de paños de abayo.....	2,00
Id. id. 19. Id. al albañil Rafael Jaeba por sus jornales según contrato.....	2,00
Id. id. 19. Id. al albañil Jose Jaeba por sus jornales.....	3,00
Id. id. 19. Id. a los albaniles y peones por id.....	55,12
Suma..... 84,62	

Barra, setiembre 28 de 1874.—El Interventor, Manuel de Jesus Almeida.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Imbabura.—Barra, setiembre 3 de 1874.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas. Señor.—Las razones que acompañamos piden al señor Ministro de Hacienda y obras públicas en la casa de Gobierno y hospital de caridad de esta ciudad en la semana del 21 al 29 de setiembre último.

Días guardó a US. H.—Juan Manuel España.

Razon de los gastos hechos en la semana del 21 al 29 de setiembre de 1874 en la casa de Gobierno y en la parte que vive de enseres.

1874. Setiembre. 28. Pagados a los albaniles y peones por sus jornales.....	11,31
Suma..... 11,31	

Tesorería de hacienda nacional de Imbabura.—Barra, octubre 3 de 1874.—El Interventor, Manuel de Jesus Almeida.

Razon de los gastos hechos en la semana del 21 al 26 de setiembre de 1874 en el hospital de caridad de esta ciudad.

1874. Setiembre. 26. Pagados al albañil Rafael Jaeba por la unidad de sus jornales, según contrato.....	3,00
Id. id. id. por sus jornales al subsecretario José Delgado.....	0,50
Id. id. id. a los albaniles y peones por sus jornales.....	43,94
Suma..... 61,94	

Tesorería de hacienda nacional de Imbabura.—Barra, octubre 3 de 1874.—El Interventor, Manuel de Jesus Almeida.

República del Ecuador.—Inspeccion de decenio de la hermandad de Arona a Playas.—Guaranda, octubre 10 de 1874.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas. Honoroso me es elevar por el presente oficio a US. H. el informe de los trabajos ejecutados en el camino de herradura en la quincena del 21 del mes próximo pasado al 3 del presente, por el que concurra US. H. que el trabajo se halla en Balanzampa. Espero por lo mismo que este particular lo ponga en conocimiento de S. E. el Presidente de la República.

Días guardó a US. H.—Gregorio Coloma.

En la plaza de piedra que se usó en cargar el horno de asar ladrillos..... 3,00
Id. id. id. al albañil Jose Jaeba por sus jornales..... 3,00
Id. id. id. a los albaniles y peones que han trabajado en la referida obra..... 61,00

El Comandante, Manuel Soleriano.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, agosto 29 de 1874.

Al señor Gobernador de la provincia de Melchior.

Se sirva US. disponer que la Tesorería pague los sesenta y cinco pesos importados de la adjunta planilla, de los gastos hechos en la semana actual.

Días guardó a US.—José Javier Egui-güera.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, agosto 29 de 1874.

Al señor Gobernador de la provincia de Melchior.

Se sirva US. disponer que la Tesorería pague los sesenta y cinco pesos importados de la adjunta planilla, de los gastos hechos en la semana del 7 al 12 de setiembre en las obras del camino de Manabí y máquina de aserrar, con un importe total de cuatrocientos sesenta y cinco reales, correspondiendo a la obra de Manabí trescientos cuarenta y tres pesos, diez reales y a la de la máquina ciento veintidós pesos, tres reales y medio.

Días guardó a US.—José Javier Egui-güera.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, octubre 3 de 1874.

Al señor Gobernador de la provincia de Melchior.

Remito a US. cuatro planillas de los gastos hechos en la semana del 7 al 12 de setiembre en las obras del camino de Manabí y máquina de aserrar, con un importe total de cuatrocientos sesenta y cinco reales, correspondiendo a la obra de Manabí trescientos cuarenta y tres pesos, diez reales y a la de la máquina ciento veintidós pesos, tres reales y medio.

Días guardó a US.—José Javier Egui-güera.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, octubre 10 de 1874.

Subsecretario principal.....	2,00
Subsecretario.....	2,00
Escritario.....	2,00
Cobro de diez tallados.....	2,00
Teniente.....	2,00
Suma..... 10,00	

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, setiembre 30 de 1874.

Al señor Gobernador de la provincia de Melchior.

Dipone S. E. el Presidente de la República que se establezca el hospital ambulante del camino de Manabí a cargo del doctor Ricardo Valdivieso, en el punto que el señor ingeniero Rogers lo crea mas conveniente.

El médico indicado pasará la dotacion de sesenta pesos mensuales a la cantidad.

Y debiendo el señor doctor Valdivieso marchar a su destino mañana, a primera hora, US. se servirán mandar proporcionar las bagajas que necesitan para su traslación.

También dependerá US. que hoy mismo se entreguen bienes acondicionados y empaquetados las medicinas siguientes, que deberán tomarse del hospital de caridad:

Emético tartárico estivado..... 1 dracma
Vin medicinal..... 6 onzas
Acido sulfúrico..... 1 libra
Elixir de azúcar..... 1 id.
Goma arábiga..... 4 id.
Vino de quina..... 2 id.
Sulfato de sosa..... 1 libra.
Días guardó a US.—José Javier Egui-güera.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, setiembre 15 de 1874.

Al señor Gobernador de la provincia de Melchior.

Se sirva US. disponer que el señor Tesorero perciba de la Sucursal del Banco del Ecuador quinientos pesos, y los entregue por el correo de hoy a la Tesorería de Imbabura para que sean entregados a los Reverendos Padres Capuchinos; debiendo conferir por dicha suma un certificado a favor de dicho Banco, con aplicación a la cuenta «Pagamos al Gobierno».

Días guardó a US.—José Javier Egui-güera.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, agosto 29 de 1874.

Al señor Gobernador de la provincia de Melchior.

Adjunto en este oficio remito a US. la planilla de los gastos hechos en la obra del Protectorado católico, del 14 del presente mes, para que US. se sirva ordenar que la Tesorería de esta provincia satisfaga su valor que asciende a doscientos veintisiete pesos sesenta reales.

Días guardó a US.—José Javier Egui-güera.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, agosto 29 de 1874.

Al señor Gobernador de la provincia de Melchior.

Remito a US. cuatro planillas de los gastos hechos en la semana del 14 al 19 del presente en las obras del camino de Manabí y máquina de aserrar con un importe total de trescientos treinta y cinco pesos, treinta reales y cinco centavos correspondiendo a la obra del camino diecinueve y siete pesos medio real y a la de la máquina setenta y ocho pesos cinco reales que US. se servirán cancelar por Tesorería, teniendo en cuenta el balance mensual que para estos gastos se hace al señor Comisario de pagos de las obras referidas.

Días guardó a US.—José Javier Egui-güera.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, octubre 3 de 1874.

Al señor Gobernador de la provincia de Melchior.

Se sirva US. disponer que la Tesorería pague los sesenta y cinco pesos importados de la adjunta planilla, de los gastos hechos en la semana del 7 al 12 de setiembre en las obras del camino de Manabí y máquina de aserrar, con un importe total de cuatrocientos sesenta y cinco reales, correspondiendo a la obra de Manabí trescientos cuarenta y tres pesos, diez reales y a la de la máquina ciento veintidós pesos, tres reales y medio.

Días guardó a US.—José Javier Egui-güera.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, octubre 3 de 1874.

Al señor Gobernador de la provincia de Melchior.

Dipone US. que la Tesorería pague los sesenta y cinco pesos importados de la adjunta planilla, de los gastos hechos en la semana del 7 al 12 de setiembre en las obras del camino de Manabí y máquina de aserrar, con un importe total de cuatrocientos sesenta y cinco reales, correspondiendo a la obra de Manabí trescientos cuarenta y tres pesos, diez reales y a la de la máquina ciento veintidós pesos, tres reales y medio.

Días guardó a US.—José Javier Egui-güera.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, setiembre 10 de 1874.

Al señor Gobernador de la provincia de Melchior.

Se sirva US. mandar pagar por Tesorería los ciento noventa y tres pesos cinco y medio reales importados de la planilla inclusa, de los gastos hechos en la composición de la cubierta de la Corte Superior en la presente semana.

Días guardó a US.—José Javier Egui-güera.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, setiembre 19 de 1874.

Al señor Gobernador de la provincia de Melchior.

De orden superior manda US. pagar por Tesorería los cincuenta y cinco reales importe de la planilla que acompaño, de los gastos hechos en la recolección de la muralla del monasterio del Buen Pastor en la semana que hoy termina.

Días guardó a US.—José Javier Egui-güera.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, setiembre 19 de 1874.

Al señor Gobernador de la provincia de Melchior.

Manda US. pagar por Tesorería los doscientos sesenta y cuatro reales importe de la adjunta planilla, de los gastos hechos en la obra del Observatorio astronómico en la presente semana.

Días guardó a US.—José Javier Egui-güera.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, setiembre 10 de 1874.

Al señor Gobernador de la provincia de Melchior.

Ordene US. que la Tesorería pague los ciento setenta y tres pesos tres reales importe de la planilla que acompaño, de los gastos hechos en la obra de la plaza de Santo Domingo en la presente semana, según verá US. por la planilla adjunta.

Días guardó a US.—José Javier Egui-güera.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, setiembre 10 de 1874.

Al señor Gobernador de la provincia de Melchior.

Adjunto en este oficio remito a US. la planilla de los gastos hechos en la obra del Protectorado católico, del 14 del presente mes, para que US. se sirva ordenar que la Tesorería de esta provincia satisfaga su valor que asciende a doscientos veintisiete pesos sesenta reales.

Días guardó a US.—José Javier Egui-güera.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, setiembre 20 de 1874.

Al señor Gobernador de la provincia de Melchior.

Remito a US. cuatro planillas de los gastos hechos en la semana del 14 al 19 del presente en las obras del camino de Manabí y máquina de aserrar con un importe total de trescientos treinta y cinco pesos, treinta reales y cinco centavos correspondiendo a la obra del camino diecinueve y siete pesos medio real y a la de la máquina setenta y ocho pesos cinco reales que US. se servirán cancelar por Tesorería, teniendo en cuenta el balance mensual que para estos gastos se hace al señor Comisario de pagos de las obras referidas.

Días guardó a US.—José Javier Egui-güera.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, octubre 3 de 1874.

Al señor Gobernador de la provincia de Melchior.

Dipone US. que la Tesorería pague los sesenta y cinco pesos importados de la adjunta planilla, de los gastos hechos en la semana del 7 al 12 de setiembre en las obras del camino de Manabí y máquina de aserrar, con un importe total de cuatrocientos sesenta y cinco reales, correspondiendo a la obra de Manabí trescientos cuarenta y tres pesos, diez reales y a la de la máquina ciento veintidós pesos, tres reales y medio.

Días guardó a US.—José Javier Egui-güera.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, octubre 3 de 1874.

Al señor Gobernador de la provincia de Melchior.

Manda US. pagar por Tesorería los cincuenta y cinco reales importe de la planilla que acompaño, de los gastos hechos en la obra del Observatorio astronómico en la presente semana.

Días guardó a US.—José Javier Egui-güera.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, octubre 3 de 1874.

Al señor Gobernador de la provincia de Melchior.

Ordene US. que la Tesorería pague los ciento noventa y tres pesos cinco reales importe de la planilla que acompaño, de los gastos hechos en la recolección de la muralla del monasterio del Buen Pastor en la semana que hoy termina.

Días guardó a US.—José Javier Egui-güera.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, octubre 3 de 1874.

Al señor Gobernador de la provincia de Melchior.

Remito a US. cuatro planillas de los gastos hechos en la semana del 21 al 26 del que rije, en las obras del camino de Manabí y máquina de aserrar con un importe total de quinientos cuatro pesos dos reales, correspondiendo a la obra del camino trescientos cuarenta y ocho pesos siete reales y a la de la máquina setenta y cinco pesos tres reales que US. se servirán cancelar por Tesorería, teniendo en cuenta el balance mensual que para estos gastos se hace al señor Comisario de pagos de las obras referidas.

Días guardó a US.—José Javier Egui-güera.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, octubre 10 de 1874.

Al señor Gobernador de la provincia de Melchior.

Se sirva US. disponer que la Tesorería abone al señor Alejandro Guarderas el valor de los suscripciones cuarenta y siete fanegas de cañaminadas para la obra del Protectorado católico, según lo demuestra el adjunto recibo.

Días guardó a US.—José Javier Egui-güera.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, octubre 10 de 1874.

Al señor Gobernador de la provincia de Melchior.

Manda US. entregar por Tesorería al señor Jorge Villaverde la suma de cincuenta pesos para que los emplee en la conducción de trébedas para el Observatorio astronómico.

Días guardó a US.—José Javier Egui-güera.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, octubre 10 de 1874.

Al señor Gobernador de la provincia de Melchior.

Dipone US. que la Tesorería pague los doscientos cuarenta y tres pesos cinco reales importe de los gastos hechos en el tejero y obra de la Escuela de oficios, en la presente semana según lo demuestra la planilla inclusa.

Días guardó a US.—José Javier Egui-güera.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, octubre 10 de 1874.

Al señor Gobernador de la provincia de Melchior.

Ordene US. que la Tesorería pague los doscientos diez y seis pesos dos reales importe de la planilla que acompaño, de los gastos hechos en la obra del Observatorio astronómico en la presente semana.

Días guardó a US.—José Javier Egui-güera.

No Oficial.

Los cronistas de naturalización del Ecuador y de Méjico en los Estados Unidos.

(Continúa.)

Así aún, en los países como en los Estados Unidos, donde el establecimiento en otro país no ha desnaturalizado hasta ahora, se renuncie las obligaciones que un gran perjuicio de sus ciudadanos puede

imponerle dicho establecimiento, hasta privar... de la protección de su Gobierno.

"Es una máxima de ley internacional que el domicilio confiere el carácter nacional... no se permite a nadie que tenga un domicilio adictivo..."

"Puede ser prudente, dijo el Presidente Lincoln en su Mensaje de diciembre de 1852..."

"Desde que muchas clases de extranjeros domiciliados fueron sometidos al servicio militar en los Estados Unidos..."

"En conformidad de este principio, la comisión sombrada para el arreglo de las reclamaciones..."

"Inglaterra lo mismo que los Estados Unidos no desnaturaliza a sus hijos por el establecimiento en país extranjero..."

"Principio muy conforme a derecho es el del Código civil francés, que establece..."

"No hay ninguna regla, ningún principio de derecho internacional, dijo Lord John Russell..."

"En consecuencia, sin privar como Francia de la nacionalidad a sus hijos..."

"La Comisión no negó, pues, la justicia abstracta del principio de la desnaturalización por el domicilio fuera del reino..."

(1) State Papers vol. XLIV p. 99. (2) Mr. Griffith's Foreign Office, de mayo de 1852. (3) Despacho del 20 de setiembre de 1852. (4) Instrucciones del 23 de mayo de 1852. (5) Despacho, Ministro Inglés en Buenos Aires de 1850.

membros de la Comisión, al motivar su desmentido de parte del informe.

"La mayor parte de las personas," dijo Russell, "reservaron en sus votos..."

"En las prácticas hispano-americanas, salvo una, la expatriación no desnaturaliza, porque su emigración no es condicional..."

"Chile forma una excepción a la regla. Por el parágrafo 1.º de sus leyes constitucionales..."

"En Italia se pierde la naturalización por ausencia de un año del reino, sin perjuicio de la mujer..."

"No admitir la justicia de que la ausencia sin ánimo de volver arrastre la pérdida de la ciudadanía..."

"De modo que la legislación francesa y la de muchas naciones, no permite la conservación ni de la ciudadanía nativa..."

"Ya hemos visto el dictamen del Departamento de Estado sobre los ciudadanos nativos. Con respecto a los naturalizados..."

"Igual mira tiene en todos los países las leyes de naturalización. Por eso, Inglaterra no concede la naturalización sino una vez..."

(1) Draft. Office of an International Law, by Dr. F. de Field, VII, c. XXXI, p. 107. (2) Despacho del Mr. Wingfield en Ginebra de 1850.

Lord Russell en julio de 1859 a Mr. J. Luben; el 19 de junio de 1863 a Mr. Corbett; y el 9 de mayo de 1864 a Sir Alexander...

"Hasta en los países de Oriente, no obstante los principios peculiares de extrinsecidad que allí rigen, el Gobierno inglés..."

"En 1865 el mejicano Savignon, que se había naturalizado súbdito británico, no pudo obtener el permiso en Méjico contra el permiso mejicano de parte del Ministro inglés Mr. Murray..."

"El año siguiente, 1866, el italiano Lord Mesina reclamó inútilmente en Sicilia la protección británica..."

"En Italia se pierde la naturalización por ausencia de un año del reino, sin perjuicio de la mujer..."

"Mas el Mundo Nuevo, como hemos visto en esta ocasión en lo que el principio del vasallaje indoleable es o ha sido de demasiado británico..."

"El mismo vasallaje no es ya doctrina nacional de Inglaterra, sino la enteramente opuesta, desde la ley de Naturalización de 1870..."

"Si nada significa esta decisión para El Mundo Nuevo, porque tuvo parte Inglaterra, tampoco vale más la otra porque..."

(1) Párrafo 5.º del Manuscrito de Arbitramento entre los Estados Unidos y España. (2) Despacho del Sr. Washington de Estado de Mr. 28, 14 de mayo de 1850. (3) Art. 42. Código Albertino. (4) Derecho Internacional, p. 4. Y. 2.

Estados Unidos el principio de que la declaración del propósito de naturalizarse no equivale a la naturalización, habían reconocido y adoptado este principio. A esto..."

"Las cosas de la sentencia que pone en nuestros labios El Mundo Nuevo significan, si no nos equivocamos, que las cosas..."

"En efecto, el tercer dirimente, a quien fué sometida la cuestión en el caso de don Perfecto de Rojas, no se inhibió del conocimiento de las reclamaciones..."

"La comisión mixta establecida por el tratado del 5.º de mayo de 1850, entre Inglaterra y los Estados Unidos, y compuesta de tres comisionados, uno americano, otro inglés, y el tercero italiano..."

"Mas el Mundo Nuevo, como hemos visto en esta ocasión en lo que el principio del vasallaje indoleable es o ha sido de demasiado británico..."

"El mismo vasallaje no es ya doctrina nacional de Inglaterra, sino la enteramente opuesta, desde la ley de Naturalización de 1870..."

"Si nada significa esta decisión para El Mundo Nuevo, porque tuvo parte Inglaterra, tampoco vale más la otra porque..."

"Limitada en la comisión de arbitramento de los árbitros a las reclamaciones procedentes de injurias hechas a los ciudadanos de los Estados Unidos, y en vista de las leyes americanas..."

"El mundo vasallaje no es ya doctrina nacional de Inglaterra, sino la enteramente opuesta, desde la ley de Naturalización de 1870..."

(1) Párrafo 5.º del Manuscrito de Arbitramento entre los Estados Unidos y España. (2) Despacho del Sr. Washington de Estado de Mr. 28, 14 de mayo de 1850.

sado, que a los principios generales del Derecho internacional.

"Si atendemos únicamente a estos principios, y prescindimos del tecnicismo del acuerdo (haya interpretación correspondiente, o no, al caso, ni que a la hermenéutica legal, a los principios generales de la política legal)..."

"Como el domicilio en el sentido legal es difícil de probar por cuanto se refiere principalmente a la intención, la declaración del propósito de naturalizarse comprende implícitamente el de residir en el futuro..."

"Negamos el derecho del ciudadano de nacimiento para ampararse en su patria contra su patria con una bandera extranjera, donde la ley no le confiere este derecho..."

"El mundo vasallaje no es ya doctrina nacional de Inglaterra, sino la enteramente opuesta, desde la ley de Naturalización de 1870..."

"El mundo vasallaje no es ya doctrina nacional de Inglaterra, sino la enteramente opuesta, desde la ley de Naturalización de 1870..."

"El mundo vasallaje no es ya doctrina nacional de Inglaterra, sino la enteramente opuesta, desde la ley de Naturalización de 1870..."

"El mundo vasallaje no es ya doctrina nacional de Inglaterra, sino la enteramente opuesta, desde la ley de Naturalización de 1870..."

"El mundo vasallaje no es ya doctrina nacional de Inglaterra, sino la enteramente opuesta, desde la ley de Naturalización de 1870..."

"El mundo vasallaje no es ya doctrina nacional de Inglaterra, sino la enteramente opuesta, desde la ley de Naturalización de 1870..."

"El mundo vasallaje no es ya doctrina nacional de Inglaterra, sino la enteramente opuesta, desde la ley de Naturalización de 1870..."

"El mundo vasallaje no es ya doctrina nacional de Inglaterra, sino la enteramente opuesta, desde la ley de Naturalización de 1870..."

"El mundo vasallaje no es ya doctrina nacional de Inglaterra, sino la enteramente opuesta, desde la ley de Naturalización de 1870..."

"El mundo vasallaje no es ya doctrina nacional de Inglaterra, sino la enteramente opuesta, desde la ley de Naturalización de 1870..."